

tar los respectivos Decretos sobre su servicio y reglamentación.

Art. 5º En caso de que la Nación tome a su cargo nuevamente el sostenimiento de la Banda, el Departamento continuará contribuyendo a él con el pago de cuatro músicos de 1^a clase, uno de 2^a y sobre-sueldo para los músicos que costea la Nación.

Dada en San José de Cúcuta, a seis de Marzo de mil novecientos quince.

El Presidente,

JOSÉ JOAQUÍN VILLAMIZAR.

El Secretario,

Carlos L. Jácome.

*Gobernación del Departamento.—San José de Cúcuta,
Marzo ocho de mil novecientos quince.*

Publíquese y ejecútese.

(L. S.)

LUIS FEBRES CORDERO.

El Secretario de Gobierno,

Luciano Jaramillo M.

El Secretario de Hacienda,

Apuleyo Guerrero.

ORDENANZA NUMERO 5 DE 1915

(MARZO 13)

por la cual se da una autorización al Gobernador del Departamento.

La Asamblea del Departamento Norte de Santander, en uso de sus facultades legales,

ORDENA :

Art. 1º Autorízase al Gobernador del Departamento para comprar a los señores Caputi & C^{ia} de este comercio, el lote de terreno que poseen al noreste del edificio que se construye para Palacio de

Gobierno, el cual mide 16 metros 22 centímetros de frente, por 8 metros 15 centímetros de fondo.

Parágrafo. En caso de que por cualquier motivo no se pueda llegar a un arreglo amigable con los señores Caputi & C^a, el señor Gobernador procederá de acuerdo con las leyes vigentes a iniciar el correspondiente juicio de expropiación por causa de utilidad pública.

Art. 2º La suma para el gasto que demande la presente Ordenanza se considerará incluída en el Presupuesto de Gastos de la próxima vigencia.

Dada en San José de Cúcuta, a doce de Marzo de mil novecientos quince.

El Presidente,

JOSÉ JOAQUÍN VILLAMIZAR.

El Secretario,

Carlos L. Jácome.

*Gobernación del Departamento.—San José de Cúcuta,
Marzo trece de mil novecientos quince.*

Publíquese y ejecútese.

(L.S.)

LUIS FEBRES CORDERO.

El Secretario de Hacienda,

Apuleyo Guerrero.

ORDENANZA NUMERO 6 DE 1915

(MARZO 16)

por la cual se reglamenta la conservación de las Carreteras que tengan carácter Departamental.

La Asamblea del Departamento Norte de Santander, en uso de sus facultades legales,

ORDENA :

Art. 1º La conservación de las Carreteras se ha-